

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

Rls. vn.

Rls. vn.

Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839. y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 116.

En olivares del término de la villa de Benamejí, fué hallado un jumento con las señas que se espresan á continuacion; y como hasta de presente se ignora su dueño, he acordado se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia, para que la persona á quien se le hubiese extraviado acuda al Alcalde de dicho pueblo con la competente justificacion á reclamarlo. Córdoba 5 de Febrero de 1849.—Pedro Galbis.

Señas.

Cerrado: castaño con pelos blancos en toda la periferia: quebrado de piernas: varias cicatrices en el corbejon izquierdo.

Circular núm. 117.

Habiendo desertado desde la villa de Baena el soldado del Escuadron de remonta Juan Robles Molina, hijo de Joaquin y de Antonia, vecino del lugar de Guijo, Sierra, cuya media filiacion se espresa á continuacion, prevengo á los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia civil de esta provincia, procedan á la busca y captura del referido, remitiendolo caso de ser

habido y por transitos de justicia á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Córdoba 5 de Febrero de 1849.—Pedro Galbis.

Señas.

Edad 25 años, estatura 5 pies, pelo cejas negro.

Circular núm. 118.

Por el Juzgado de 1.^a instancia del partido de Cabra se sigue causa criminal contra los reos profugos Manuel Garcia Baldomero, y Lorenzo Priego, conocido por Frasquito el Antequerano, vecinos de Badolatoza, por robo de caballerias; y para su debida sustanciacion prevengo á los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública, é individuos de la Guardia civil de esta provincia, procedan á la busca y captura de los referidos, remitiendolos caso de ser habidos con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia de dicha villa. Córdoba 5 de Febrero de 1849.—Pedro Galbis.

Señas de los reos.

De Manuel Garcia Baldomero.

Edad 35 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos sobresalientes y los tuerce, nariz regular, barba poblada cerrada, color trigueño.

Id. de Lorenzo Priego.

Edad 50 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, cara aguileña, color trigueño.

Ambos vestidos á uso del pais.

El Excmo. Sr. Presidente de la asociación general de Ganaderos del Reino, con fecha 1.º del actual me ha dirigido la comunicación siguiente.

»Estando determinado y aprobado por Reales órdenes, que por ahora y hasta definitiva reforma de la legislación del ramo de Ganadería se celebren en la Primavera de cada año las juntas generales de ganaderos del Reino, sin distinción de serranos ni riberiegos, en los términos y para los objetos que disponen las leyes y reglamentos vigentes del mismo ramo; la comisión permanente y central de la asociación que presido, anuncia: Que el día 25 de Abril próximo han de empezar las juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte, en la casa propia de la asociación, calle de las Huertas núm. 30, á las que podrán asistir los Ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos 150 cabezas del ganado lanar ó cabrio, ó 25 Bacas, ó 18 Yeguas de su propiedad; lo que deberán acreditar con certificación del Ayuntamiento del pueblo donde se les hayan repartido las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior; presentandola antes del día 25 de Abril en la Sria. de la asociación. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de ganaderos de sierra y de tierras llanas con el número de ganados referidos no necesitan presentar otros documentos. Del mismo modo podrán reunirse varios ganaderos de una ciudad, villa ó partido para elegir un personero ó apoderado con los espresados requisitos legales, que presentando la mencionada certificación, y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las juntas, y en ellas proponga y acuerde con los demás vocales necesarios y voluntarios cuanto considere conducente á la conservación y prosperidad de la ganadería. Los Ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado, que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las mencionadas juntas generales y esponer lo que conceptuen conveniente.»

Y para debido conocimiento de las personas interesadas en la observancia de las disposiciones acordadas por la comisión permanente de dicha asociación he resuelto se publiquen insertandose al efecto en el Boletín oficial de esta provincia. Córdoba 15 de Febrero de 1849.—Pedro Galbis.

Circular núm. 133.

Por el Juzgado de 1.ª instancia del partido de Baena se sigue causa criminal de oficio, á consecuencia del robo de varias caballerías, que en la noche del día 28 de Enero último ejecutaron dos castellanos nuevos y dos mugeres de la misma raza, en el cortijo no-

minado de la Laguna de aquel término, que labra D. Rafael Heriza de su vecindad, cuyas señas de los delinquentes y de las caballerías se espresan á continuación. En su virtud prevengo á los Alcaldes, dependientes de protección y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia procedan á la busca de referidas caballerías, y captura de los delinquentes, remitiendo estos caso de ser habidos por tránsitos de justicia á disposición del referido Sr. Juez de 1.ª instancia, depositando las caballerías, y dando parte de su resultado. Córdoba 9 de Febrero de 1849.—Pedro Galbis.

Señas de los ladrones.

Un castellano nuevo de 16 á 17 años, pelo negro, sin barba, de cinco pies escasos, pantalon viejo de paño negro, chaqueta id. vieja, chaleco de coco.

Otro de 22 años, pelo negro, con patillas, pantalon rayado con pintas blancas de verano, chaqueta de id.

Una castellana nueva como de 30 años, alta, visueja de ambos ojos con enaguas color castaño.

Otra id. joven como de 15 años, muy prieta, con enaguas rayadas.

Señas de las caballerías.

Una Yegua negra de mas de 7 cuartas, lucera, cerrada, con una cicatriz en la mano derecha por bajo del menudillo.

Una Burra parda, cerrada, sin hierro, preñada.

Otra id. castaña, cerrada, sin hierro, preñada.

Otra parida rucia de 7 años, nariz rajada, con ambas orejas hundidas.

Una Rucha parda, de 3 años, sin hierro, con una raspa negra por el lomo, y hocico también negro.

Un Rucho de 4 años entero, pardo, sin hierro.

Delegación del Depósito de caballos-padres de Córdoba.

Circular núm. 159.

Llegada ya la época en que los criadores de ganado caballar, tanto de esta capital, como de los pueblos de la provincia, puedan aprovecharse del beneficio que les proporciona este establecimiento, se anuncia que desde el día 1.º del siguiente mes de Marzo se hallarán disponibles para la cubrición los sementales de este depósito, debiéndose tener entendido que las Yeguas que hayan de ser presentadas han de ser sanas, libres de toda enfermedad contagiosa y defecto hereditario en sus remos, ser de buena raza, tener la alzada de siete cuartas cuando menos, y cuatro años cumplidos de edad. Las que no reúnan toda

estas cualidades serán desde luego desechadas, por lo que procurarán sus dueños no dar lugar á este paso, que podrá influir en descredito de su ganado.

A fin de que los mismos sean atendidos con la preferencia prevenida por reglamento deberán entregar en la oficina de este depósito, que se halla situado en la plazuela de los Padres de Gracia, y de diez á una de los dias 25, 26 y 27 del mes actual, una noticia de las Yeguas que pretendan les sean acaballadas, con espresion de sus reseñas y procedencia, para que con presencia de todas las solicitudes, pueda tener lugar una justa dis-

tribucion, y darseles aviso de los dias que les quepan en suerte. Las Yeguas cerriles que no se quiera hacerlas pasear por las calles de la poblacion, podrán entrar en ella por la puerta de Plasencia contigua al establecimiento

Por este año continuará la monta siendo gratuita, segun así se ha dado aviso por el Sr. Director de Agricultura, Industria y Comercio, á consecuencia de una Real orden que le ha sido comunicada por el Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Córdoba 16 de Febrero de 1849.—El Coronel retirado, delegado Rafael Po-deLlanes.

Circular. núm. 152.

CARRETERA TRASVERSAL DE CORDOBA A MALAGA.

Mes de Enero de 1849.

Resumen de las obras de nueva construccion. ejecutadas en este mes en la espresada carretera.

Clase de obras.	Naturaleza de las obras.	Núm. de las leguas.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado.	Por ad-	Totales.
				minis- tracion Var. ^a lin.	Var. ^a lin.
Afirmado.....	Recebado y cilindrado.	9. ^a	Avenidas del puente de Aguilar.	300	300
Total.....				300	300

Se han abierto las cunetas necesarias para guiar la salida de las aguas en toda la parte afirmada, repuesto los faldeos de los terraplenes asegurandolos con plantaciones, y atendido á la consolidacion del pavimento del trozo, que queda en estado perfecto de viabilidad.

Puentes... { De 27 1/2 pies de altura total con un arco escarzano de 50 pies de claro, en el rio de Aguilar.

Pontones..... { De 15 pies de altura, con un arco semicircular de 18 pies de claro, en el cauce de los molinos de Aguilar.

9.^a En el presente mes se ha hecho el descubrimiento del arco, cuya cimbra queda desar-
mada, y se retunde actualmente la boveda; se han crecido los paramentos hasta la altura de la imposta general y macizado por completo los senos de aquella.

id. Tambien se ha descimbrado el arco y desarmado los andamios, quedando abierto el nuevo cauce por donde han de correr las aguas y cegado el antiguo de la acequia de los molinos.

Córdoba 31 de Enero de 1849.—José Soler de Mena.

DISTRITO DE SEVILLA. CARRETERA DE CORDOBA A MALAGA.

Mes de Enero de 1849.

Relacion de los gastos hechos en este mes en la espresada carretera.

CLASES.		Días		Asignacio- nes.		Importe.		TOTALES	
GASTOS GENERALES.		Núm.	de abono.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.
Indemnizacion de gastos del Inge- niero Director. »									
Id de un Pagador. »									
Sueldo de un Aparejador. 1									
Id. de un Sobrestante. 1									
Id. de un escribiente. 1									
Total.....								2093	19

GASTOS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Por administracion.	Peones camineros.	3	93	6	558	De 3 á 6	9088	8	13969	8
	Capataces.	4	108	7	756					
	Peones.	121	2022	10	124					
	Albañiles.	2	13 1/2	9	243					
	Canteros.	13	288	6	186	De 7 á 15	2353		2524	
	Carpinteros.	1	27	19	171					
	Guarda-almacen.	1	31	3 1/2 y 4	2353				723	3
	Trasportes... { Caballerias.	70	667							
	{ Carros de bueyes.	1	9							
	Útiles y herramientas.. . . .	»	»	»	723					
Total.....								17156	11	

Relacion general de los gastos de la espresada carretera en el mes de Enero de 1849.

	Rs.	mrs.
Gastos generales.	2093	19
Gastos de nueva construccion.	17156	11
Total.....	19249	30

Córdoba 31 de Enero de 1849.—José Soler de Mena.

Juzgado de primera instancia de Cabra y su partido.

D. Facundo Martinez Toledano, Juez de primera instancia de esta villa de Cabra y pueblos de su partido, &c.
Hago saber: que en este juzgado se siguen autos á solicitud de Miguel y Pedro Ortiz, hermanos, vecinos de la villa de Luque, sobre que se declare pertenecerles en pleno dominio los bienes dote de la capellania fundada en la villa de Zuheros de este partido judicial por Juan Andres de Mesa y Catalina de Catedra, su mujer, el año de mil setecientos cincuenta y tres,

por lo que he mandado citar y emplazar á todas personas que se crean con derecho á los espresados bienes, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la gaceta de Madrid y boletin oficial de esta provincia, lo deduzcan ante este juzgado en debida forma, prevenidos que de no hacerlo se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldia parandoles el perjuicio que haya lugar. Cabra doce de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Toledano.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel de Andres y Calderon